

Anexo II (a)

ACUERDO DE 23 DE ABRIL DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2025 Y 2026 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2JY22FTC3Y6TPW2W7UD5EDMB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MC 2024 -604458

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social ha solicitado a esta Secretaría General Técnica la tramitación de un expediente de ampliación de los límites de crédito correspondiente a las anualidades 2025 y 2026 del capítulo 4 del servicio autofinanciada del programa presupuestario 72C, conforme a la siguiente justificación:

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo corresponden a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, a través del programa presupuestario 72C, las competencias asignadas en materia de trabajo autónomo y sociedades cooperativas andaluzas.

La presente modificación se propone para:

- Llevar a cabo el traspaso de documentos contables A de la Línea 1 de la Orden de 29 de junio de 2023, gasto subvencional con el que se pretende beneficiar a 17.263 personas autónomas andaluzas cada año, financiando la cuota de la Seguridad Social.
- Habilitar el crédito necesario en la anualidad 2025 para poder realizar la convocatoria de la línea de subvenciones enmarcada en la Orden de 6 de junio de 2014 para la Difusión y Promoción de la Economía Social.

A continuación se detallan las actuaciones que motivan la solicitud de la presente modificación:

- **Tramitación de los traspasos de documentos contables de la Línea 1 de Trabajo Autónomo (Cuota Cero):**

Con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, se aprobaron dos líneas de expedientes de gasto subvencional que tienen como finalidad potenciar el trabajo autónomo de las personas trabajadoras autónomas de nuestra Comunidad Autónoma.

En concreto, la Línea 1 tiene por objeto financiar las cuotas de cotización a la Seguridad Social devengadas por las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que hayan estado acogidas a la reducción prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y a la bonificación prevista en el artículo 38 bis de dicha Ley, siempre que hayan completado el periodo continuado de duración en situación de alta como persona trabajadora autónoma previsto en el artículo 6.1 para tener derecho a la concesión de la subvención.





La Línea 1 se trata de un expediente de gasto subvencional cuya convocatoria se efectuó mediante Resolución de 22 de diciembre de 2023, de Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2024 a 2026, la concesión de subvenciones de la línea 1 regulada en la Orden 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía (BOJA número 248 de 29/12/2023).

EEC	PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS	IMPORTE ANUALIDAD EN CONVOCATORIA RESOLUCIÓN 22/12/2023 (EUROS)
2024	1200010063 G/72C/47104/00 01	16.790.000,00
2025	1200010063 G/72C/47104/00 01	16.790.000,00
2026	1200010063 G/72C/47104/00 01	16.790.000,00
	TOTAL:	50.370.000,00

La presente modificación se propone con objeto de realizar el arrastre de los documentos contables de Autorización del Gasto para las anualidades 2025 y 2026 de la citada convocatoria, realizada con cargo a la partida presupuestaria 1200010063 G/72C/47104/00 01 .

Para ello se ha tramitado inicialmente una redistribución de anualidades (MC 2024 603985, contabilizada el 01 de abril de 2024) mediante la cual se dota a la partida con el crédito disponible en el mismo capítulo del servicio autofinanciada tanto del programa presupuestario 72C como de otros programas presupuestarios de la sección 1200, un vez consultados los órganos gestores responsables y haber confirmado que no van a llevar a cabo su ejecución.

Una vez contabilizada la redistribución de anualidades y realizada la consulta en GIRO existe crédito disponible en el capítulo 4 del servicio de autofinanciada de otros programas presupuestarios de la sección 1200. No obstante, consultados los centros directivos responsables de dichos créditos nos han trasladado la no disponibilidad de los mismos por los siguientes motivos:

- **DG Trabajo, Seguridad y Salud Laboral – programa presupuestario 31C:** el crédito disponible en los subconceptos 46001, 47001 y 47300 está destinado a sufragar las anualidades 2025 y 2026 de las convocatorias de subvenciones en materia de conciliación y a pymes en materia de prevención de riesgos laborales, por lo que no se puede disponer de ellos.

Asimismo, tampoco puede disponerse del crédito que queda en las anualidades 2025 y 2026 de las partidas 1200010066 G/31C/48019/00 01 y 1200010066 G/31C/48020/00 01, destinadas al pago de las ayudas sociolaborales del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluzes afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis. En relación con estas partidas, de las que ya se dispuso de parte del crédito para la redistribución de anualidades anteriormente mencionada, se estima desde el centro directivo responsable que, dada la litigiosidad de estas ayudas, es necesario el crédito existente en previsión de que hubiese que hacer frente hasta finales de año a algún gasto derivado de procedimientos judiciales.

- **DG Comercio – programa presupuestario 76A:** el crédito disponible en las anualidades 2025 y 2026 de la partida 1200010000 G/76A/46401/00 01 es necesario en su totalidad para la convocatoria 2024 (con anualidades 2025 y 2026) de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, reguladas a través de la Orden de 6 de agosto de 2021.



- DG Trabajo Autónomo y Economía Social 72C: parte del crédito disponible en el vinculante del artículo 47 en la anualidad 2025 por un importe de 1.500.000 € será necesario para la tramitación de la línea 4 (promoción del trabajo autónomo) regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, cuya convocatoria está siendo informada por el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para su publicación en BOJA y que cuenta con presupuesto de 1.500.000 euros para la anualidad 2024 y 1.500.000 euros para 2025.

A fecha 8 de abril existe un crédito disponible en el vinculante del artículo 47 del programa 72C en la anualidad 2025 de 2.191.055,20 €, si se descuenta del disponible - 3.691.055,20 € -, 1.500.000 € necesarios para la citada línea 4. A ello hay que sumar 6.716.000,00 € retenidos mediante documento RC con objeto de garantizar el traspaso del documento A de la anualidad 2025 de la subvención correspondiente a la cuota cero conforme a la Orden de 11 de octubre de 2023 sobre cierre del ejercicio presupuestario 2023. Ello supone que el crédito que puede destinarse para el citado arrastre asciende a 8.907.055,20 €. El crédito necesario hasta completar el importe total de la anualidad 2025 (16.790.000,00 €) es de 7.882.944,80 €.

Asimismo, existe un crédito disponible en el vinculante del artículo 47 del programa 72C en la anualidad 2026 de 4.967.897,00 €. A ello hay que sumar 5.037.000,00 € retenidos mediante documento RC con objeto de garantizar el traspaso del documento A de la anualidad 2026 de la subvención correspondiente a la cuota cero conforme a la Orden de 11 de octubre de 2023 sobre cierre del ejercicio presupuestario 2023). Ello supone que el crédito que puede destinarse para el citado arrastre asciende a 10.004.897,00 €. El crédito necesario hasta completar el importe total de la anualidad 2026 (16.790.000,00 €) asciende a 6.785.103,00 €.

Es por ello que resulta necesario ampliar los límites de crédito de las anualidades 2025 y 2026 por una cuantía de 14.668.047,80 € para poder realizar el arrastre de los documentos contables A correspondientes a dichas anualidades asociados a la Línea 1 de la Orden de 29 de junio de 2023, conforme al siguiente desglose:

EEC	PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS	IMPORTE ANUALIDAD EN CONVOCATORIA RESOLUCIÓN 22/12/2023 (EUROS)	TOTAL CRÉDITO DISPONIBLE A NIVEL DE VINCULACIÓN TRAS REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES PARA CUOTA CERO (EUROS)	CRÉDITO A AMPLIAR (EUROS)
2025	1200010063 G/72C/47104/00 01	16.790.000,00	8.907.055,20	7.882.944,80
2026	1200010063 G/72C/47104/00 01	16.790.000,00	10.004.897,00	6.785.103,00
	TOTAL:	33.580.000,00	18.911.952,20	14.668.047,80

- **Habilitar el crédito necesario en la anualidad 2025 para poder realizar la convocatoria de la línea de subvenciones para la Difusión y Promoción de la Economía Social:**

La Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo contempla una línea de subvenciones a la que le da cobertura presupuestaria la partida 1200018069 G/72C/48705/00 01.

Dicha línea, única en su concepto y de convocatoria anual desde 2014, está destinada a la la realización de actividades para difundir y promocionar las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social entre la población en general, y entre los emprendedores en particular, haciendo



especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector y ha resultado, a lo largo de todos los años, un importante apoyo en la divulgación y promoción de la economía social en Andalucía

En la pasada redistribución de anualidades (MC 2024 603985) no se tuvo en cuenta la necesidad de crédito en la anualidad 2025 para esta línea de subvenciones y se redistribuyó la totalidad del crédito disponible a la partida 1200010063 G/72C/47104/00 01 con objeto de minimizar la cuantía de crédito a ampliar en el presente expediente. Por ello y, una vez advertida dicha circunstancia, resulta necesario ampliar la anualidad 2025 por importe de 325.000,00 € conforme el siguiente detalle:

EEC	PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS	IMPORTE ANUALIDAD NECESARIA	TOTAL CRÉDITO TRAS REDISTRIBUCIÓN ANUALIDADES MC 2024 603985	CRÉDITO A AMPLIAR (EUROS)
2025	1200018069 G/72C/48705/00 01	325.000,00	0,00	325.000,00
	TOTAL:	325.000,00	0,00	325.000,00

Por todo lo anterior, se solicita ampliación de límites de anualidades futuras con el siguiente desglose:

EEC	PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS	IMPORTE AMPLIACIÓN LÍMITE DE CRÉDITO (EUROS)
2025	1200010063 G/72C/47104/00 01	7.882.944,80
2025	1200018069 G/72C/48705/00 01	325.000,00
2026	1200010063 G/72C/47104/00 01	6.785.103,00
	TOTAL	14.993.047,80

La aprobación de las presente modificación presupuestaria es competencia del Consejo de Gobierno , por aplicación del artículo 40.8 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA